



BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO: UN OPERARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (AYUDANTE DE MANTENIMIENTO).

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene como objeto la selección mediante concurso de personal laboral temporal al amparo de lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender, con carácter excepcional, la necesidad urgente e inaplazable de contratar a una persona responsable de las instalaciones deportivas al objeto de garantizar la prestación de dicho servicio, durante el período del 01/09/2015 a 30/09/2015, por sustitución del trabajador que viene desempeñando tales funciones, con motivo de sus vacaciones anuales.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con publicidad en el tablón de anuncios de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS.

Denominación del puesto de trabajo: OPERARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (AYUDANTE DE MANTENIMIENTO).

Para la selección se tendrá en cuenta que se requiere el siguiente perfil: GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos de acceso:

- a. Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 LEBEP.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 del EBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación



absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- SOLICITUDES.

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia acompañada de copia compulsada de su D.N.I. que se dirigirá a la Presidencia de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo y durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón de edictos de esta Entidad Local Autónoma.

2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo I a las presentes bases y será facilitado gratuitamente en la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo.

4.- Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución haciendo constar los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, el nombre de los miembros del Tribunal y el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la baremación del concurso.

Los aspirantes excluidos que no estén de acuerdo con su exclusión podrán alegar lo que a su derecho convenga mediante escrito dirigido al Sr. Presidente que deberá presentarse, en el plazo máximo de 3 días hábiles desde su publicación, en el Registro de Entrada de la Entidad Local Autónoma y resolverse antes de que tenga lugar la baremación del concurso.

Para poder constatar que el presente escrito ha sido aprobado

29/07/2015



SEXTA.- COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN.

1. Composición:

- Un Presidente/a: A designar por la titular de la Presidencia.
- Dos Vocales:
 - Vocal 1: A designar por la titular de la Presidencia.
 - Vocal 2: La Secretaria-Interventora de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo, que actuará a su vez como Secretaria de la Comisión de selección, con voz y voto.

2. En la designación de los vocales la titular de la Presidencia deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 60 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, en concreto deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre, asimismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. En caso de renuncia de alguno de los miembros del Tribunal se procederá a su sustitución mediante Resolución de la Presidencia que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo.

4. La Comisión de selección podrá designar cuando así lo estime oportuno asesores que colaborará con la misma con voz y sin voto.

5. La pertenencia de los miembros a la Comisión lo será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. La Comisión Evaluadora de Selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.

7. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.

8. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a y los asesores mencionados en los puntos 4 y 6 anteriores, que sólo tendrán voz, pero no voto.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO.

7.1.- Fase de valoración y acreditación de los méritos

Para la valoración de los méritos, los/as aspirantes acompañarán junto a la solicitud los documentos acreditativos de la experiencia profesional y formación.

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO
ILICENCIADO. Para tener constancia que el presente documento ha sido aprobado por la JUNTA VECINAL de fecha 29/07/2015.
EL SECRETARIO



Todos los documentos deberán presentarse en original o debidamente autenticados mediante su compulsas con los originales, no siendo tenidos en cuenta a ningún efecto los que no reúnan dichas condiciones. No se procederá a la subsanación de aquellos méritos alegados que no han sido debidamente acreditados por los interesados; en este sentido, no se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

Cuando existan indicios de falseamiento en la documentación aportada justificativa de los requisitos y méritos alegados, la Administración actuará de conformidad con lo establecido en el Código Penal, quedando provisionalmente excluido del proceso de selección. El falseamiento de la documentación aportada justificativa de los requisitos o méritos alegados implicará la exclusión de la persona candidata del sistema de selección, reservándose la Administración el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar ante tales hechos.

El tribunal Calificador tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar y en cualquier momento del proceso podrá solicitar a los/as candidatos/as que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

Las puntuaciones correspondientes a los méritos aportados será la siguiente:

7.1.1.- Experiencia.

- Por cada mes de experiencia en igual puesto de trabajo, público o privado: 0,10 puntos.
- Por cada mes de experiencia en similar puesto de trabajo, público o privado: 0,05 puntos.

La puntuación máxima de toda la experiencia aportada será en total en este apartado 7.1.1 de 6 puntos.

Se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

Para acreditar la experiencia profesional en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación de servicios expedida por el organismo competente o, en su caso, los contratos laborales correspondientes e Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para acreditar la experiencia profesional en el sector privado deberán presentarse los contratos laborales correspondientes e Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de

JUNTA VEJINAL

29/07/2015



Trabajadores Autónomos o Mutuality correspondiente, así como Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.1.2.- Formación.

Por cada curso de formación realizado en materia de primeros auxilios y/o deportiva:

- De 0 a 20 horas de duración, 0,20 puntos.
- De 20 a 100 horas de duración: 0,60 puntos.
- De 100 a 500 horas de duración: 1,00 puntos
- Más de 500 horas de duración: 1,50 puntos.

No se valorarán los cursos o jornadas cuyos documentos acreditativos no acrediten expresamente la duración de los mismos y su contenido.

Para puntuar o valorar el apartado de formación, se deberán presentar originales o fotocopias compulsadas de la documentación que acredite la realización de cada curso.

La puntuación máxima total en este apartado 7.1.2 será de 4 puntos.

7.1.3.- Criterios de desempate:

7.1.3.1. Criterios sociales.

En caso de empate se valorarán los siguientes criterios sociales, para lo que se deberán haber presentado, junto con la solicitud de participación en el procedimiento, originales o fotocopias compulsadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos (tarjeta de demanda de empleo, Libro de Familia, Certificado de convivencia). Únicamente se valorarán aquellos los aspectos sociales indicados en el presente apartado que hayan sido debidamente acreditados documentalmente por los candidatos en plazo y forma.

7.1.3.1.1 Periodo inscrito como demandante de empleo:

- Si la persona solicitante ha permanecido inscrita ininterrumpidamente como demandante de empleo durante los tres meses anteriores a la fecha de solicitud: 0,25 puntos.
- Si la persona solicitante ha permanecido inscrita ininterrumpidamente como demandante de empleo durante los seis meses anteriores a la fecha de solicitud: 0,50 puntos.
- Si la persona solicitante ha permanecido inscrita ininterrumpidamente como demandante de empleo durante los nueve meses anteriores a la fecha de solicitud: 0,75 puntos.
- Si la persona solicitante ha permanecido inscrita ininterrumpidamente como demandante de empleo durante los doce meses anteriores a la fecha de solicitud: 1 punto.



- Si la persona solicitante ha permanecido inscrita ininterrumpidamente como demandante de empleo durante los trece meses o más anteriores a la fecha de solicitud: 2 puntos.

7.1.3.1.2 Número de hijos a su cargo:

- Si la persona solicitante forma parte de una unidad familiar con un solo hijo a su cargo: 0,25 puntos.
- Si la persona solicitante forma parte de una unidad familiar con dos hijos a su cargo: 0,50 puntos.
- Si la persona solicitante forma parte de una unidad familiar con tres o más hijos a su cargo: 1 punto.

7.1.3.2.- Mayor puntuación en los diversos apartados.

De persistir el empate, el Tribunal propondrá la contratación del aspirante que hubiere obtenido una mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional (7.1.1) y de persistir el empate, del que hubiere obtenido una mayor puntuación en el apartado de formación (7.1.2).

7.1.3.3.- Sorteo.

Si aún persistiere el empate, se resolverá por sorteo que será público y se realizará bajo la fé pública de la Secretaria-Interventora de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo, que dará fé del mismo.

La fecha y hora de la celebración del sorteo se anunciará con al menos dos días de antelación en el tablón de anuncios de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo.

OCTAVA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

A la vista del resultado del proceso, la Comisión Evaluadora de Selección elevará la oportuna propuesta de contratación al Sr. Presidente a favor del candidato/a que mejor puntuación total haya obtenido en el proceso selectivo, aplicados en su caso los criterios de desempate que correspondieren.

NOVENA.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo al carácter de la convocatoria, el contrato a celebrar tendrá carácter de contrato de duración determinada motivado por la ausencia del empleado que lo ocupa actualmente durante sus vacaciones, del 1/09/2015 al 30/09/2015, de conformidad con el artículo 15 del Estatuto de Trabajadores y restantes normas de aplicación.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. El/la aspirante propuesto/a presentará en la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo, dentro del plazo de 3 días naturales, contados a partir de la publicación del

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO
SECRETARÍA DE INTERIORES
DILIGENCIA
presente en el expediente de contratación aprobado
por JUNTA LOCAL
29/09/2015
EL SECRETARIO



candidato/a seleccionado/a, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, que son:

- Copia autenticada del título exigido (Graduado escolar o equivalente).
- Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad para el desempeño de las tareas propias del puesto (modelo Anexo II).
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base tercera (modelo Anexo III).

2. Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso, la Presidencia de la E.L.A. acordará la contratación del aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto anterior respecto de la presentación de la documentación.

3. Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 LEBEP.

UNDÉCIMA.- PUBLICACIÓN.

La publicación de los actos integrantes de este procedimiento selectivo se efectuará en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo, y sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos de conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DUODÉCIMA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Comisión Evaluadora de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO
DILIGENCIA: Por haber constatado que el presente documento ha sido aprobado por JUNTO VEJINAL de fecha 29/07/2015
EL SECRETARIO



ANEXO I SOLICITUD

D/Dña _____
_____, con D.N.I. _____, comparece y como mejor proceda en Derecho,

Expongo:

Que manifiesto mi voluntad de participar en la convocatoria publicada por la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo para la selección por concurso y con carácter temporal de **1 OPERARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (AYUDANTE DE MANTENIMIENTO)** de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo, cuyas bases se aprobaron en sesión extraordinaria celebrada por su Junta Vecinal el día 29 de julio de 2015.

Asimismo, declaro responsablemente que reúno todas y cada uno de los requisitos de acceso y condiciones exigidos en las bases de selección.

Que acompaño a la presente copia compulsada del D.N.I. y fotocopias compulsadas de los documentos que acreditan los méritos que apporto al concurso para su valoración, relacionándolos a continuación:

-
-
-
-

En consideración a todo lo anterior, **solicito:**

Primero.- Que se tenga por presentado este escrito, con la documentación que se acompaña, por hacerlo en tiempo y forma y por tanto, sea admitido como concursante para la cobertura temporal del puesto de **OPERARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (AYUDANTE DE MANTENIMIENTO)** de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo.

Segundo.- Que a efectos de notificación señalo como domicilio: _____

En San Martín del Tesorillo, a ____ de _____ de 2015.

Fdo.: _____

Sr. Presidente de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo.





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____
_____, con D.N.I. _____, y domicilio a efecto de
notificaciones en _____, en
relación con el procedimiento selectivo para la contratación con carácter temporal de **1**
OPERARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (AYUDANTE DE
MANTENIMIENTO) de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

No hallarse incurso/a en causa de incapacidad que le impida el desempeño de las
tareas propias del puesto **OPERARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**
(AYUDANTE DE MANTENIMIENTO) de la Entidad Local Autónoma de San
Martín del Tesorillo.

En _____, a _____ de _____ de 2.015.

Fdo.: D./Dña. _____.

Sr. Presidente de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo.

JUNTA VEUNAL
de fecha 29/07/2015

EL SECRETARIO



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____
_____, con D.N.I. _____, y domicilio a efecto de
notificaciones en _____, en
relación con el procedimiento selectivo para la contratación con carácter temporal de **1**
OPERARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (AYUDANTE DE
MANTENIMIENTO) de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

**No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de
cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el
ejercicio de empleos o cargos públicos, en los términos exigidos en el artículo 56.1.d.
de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.**

En _____, a _____ de _____ de 2.015.

Fdo.: D./Dña. _____.

Sr. Presidente de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo.

JUNTA Vecinal
29/09/2015